

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 007 -2024
De 16 de Enero de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ARQUITECTURA DE RED BELLA VISTA**, cuyo promotor es la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente de Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**, persona jurídica, debidamente registrada en la Sección Mercantil a folio No. 340436 (S), representada legalmente por la señora **CINTHYA ELIZABETH CAMARGO SAAVEDRA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad 8-442-715; propone realizar el proyecto **ARQUITECTURA DE RED BELLA VISTA**.

Que en virtud de lo antedicho, el 30 de octubre de 2023, la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado **ARQUITECTURA DE RED BELLA VISTA**, elaborado bajo la responsabilidad de **MANUEL RODES** (IRC-036-2001) y **JOEL CASTILLO** (IRC-042-2001); personas naturales, inscritas en el Registro de Consultores Ambientales Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que el 31 de octubre de 2023, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **PROVEIDO DRPM-SEIA-123-2023, ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto **ARQUITECTURA DE RED BELLA VISTA, y ORDENA** el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en la construcción de circuitos eléctricos soterrados de media tensión que partirán de la SE Bella Vista, ubicada en la intersección entre la Avenida Justo Arosemena y la Calle 50, serán en esta fase solo los circuitos identificados como BV 111 y BV 12.

- BV 111 (desde Subestación Bella Vista hasta Panafoto de Calle 50 y con longitud de 800 metros).
- BV12 (desde SE Bella Vista hasta calle 45 Este).

La actividad se llevará a cabo por medio de vigaductos (con una profundidad de 0.45 m y un ancho de 0.70 m aproximadamente), los cruces de calles se realizarán mediante Perforación Horizontal Dirigida (PHD) a una profundidad de 2 m. Se construirán cámaras eléctricas atípicas de empalme con dimensiones aproximadas de 2.70 m x 2.70 m, las mismas quedarán a nivel de la rodadura de calle de acuerdo con especificaciones del MOP y que están en los planos aprobados y sellados por la Autoridad competente.

224

La superficie del polígono total del Proyecto es de: 1687.50 m², esto comprende desde la salida de ambos circuitos de media tensión hasta su punto final que parten de la siguiente manera:

El primer trazado iniciara desde la cámara existente CAE03 y continuara por la avenida Nicanor de Obarrio (calle 50) hasta llegar a la intersección donde se ubica la Tienda Panafoto de calle 50. La longitud de este circuito que sale de la cámara existente hacia calle 50 es de 595 mts, tomando en cuenta las intersecciones de calles y el ancho aproximado del vigaducto (1.50 mts) dando por resultado un área de este polígono es de 892.50 m². El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra ubicado en el corregimiento de Bella Vista, distrito de Panamá y está circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS-84) que se indican a continuación:

El siguiente trazado del circuito inicia desde la cámara existente CAE02 (a un costado aproximadamente frente a riba Smith hacia calle 45 este, hasta llegar al Parque Urraca donde se mantienen sobre el margen izquierdo de esa avenida. La Longitud total de este segundo tramo es de 530 mts, tomando en cuenta las intersecciones de las calles y el ancho aproximado del vigaducto (1.50 mts). El área total del polígono de este tramo es de 795 m².

CIRCUITOS	DESCRIPCIÓN	CALLE DEL RECORRIDO	ANCHO DE VIGADUCTO (M)	LONGITUD (M)	ÁREA (M ²)	COORDENADAS DEL POLÍGONO		
						PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
BV09 Y BV10	VIGADUCTO QUE INICIA DESDE LA INTERSECCIÓN ENTRE CALLE 50 Y CALLE 47, HASTA CALLE 50 A LA ALTURA DE PANAFOTO	CALLE 50	1,50	595	892,5	1	661711,717	992780,142
						2	662149,16	992867,297
						3	662276,873	992962,07
						4	662268,219	992959,039
						5	662148,683	992868,728
						6	661711,411	992791,61
BV11 Y BV12 (FUTUROS: BV13, BV14, BV15, BV16, BV17)	VIGADUCTO QUE INICIA DESDE LA INTERSECCIÓN ENTRE CALLE 50 Y CALLE 45, HASTA AVE. BALBOA, DIAGONAL AL PARQUE URRACÁ.	CALLE 46 ESTE	1,50	178	267	1	661603,947	992768,726
						2	661647,348	992594,728
						3	661648,814	992595,043
						4	661611,414	992769,041
		CALLE 45 ESTE	1,50	337	505,5	1	661647,348	992594,728
						2	661758,424	992572,629
						3	661787,3	992561,461
						4	661956,418	992470,012
		AVE. BALBOA	1,50	15	22,5	5	661957,375	992471,199
						6	661787,915	992562,833
						7	661758,831	992574,078
						8	661647,646	992596,198

Tabla de coordenadas del recorrido de los circuitos para el proyecto.

Que el 31 de julio de 2023, el promotor del proyecto aplicó encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el artículo 40 del Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que por medio de la nota de solicitud reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ARQUITECTURA DE RED BELLA VISTA** la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana mediante Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental No. 001-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en Decreto Ejecutivo 1 del 1 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que mediante la Ley 8 de 25 de marzo de 2015, que crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.1 de 1 de marzo de 2023 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ARQUITECTURA DE RED BELLA VISTA**, cuyo promotor es la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, información aclaratoria presentada en fase de evaluación análisis, Informe Técnico respectivo y la presente resolución; las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**, promotora del proyecto **ARQUITECTURA DE RED BELLA VISTA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. El promotor deberá informar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.
- b. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- c. Construir una cerca perimetral temporal, la cual servirá de protección al realizar las actividades contempladas en la fase de construcción del proyecto.

- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (MiCULTURA), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- f. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.
- g. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- h. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
- i. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- j. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto.
- k. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- l. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
- m. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
- n. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- o. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.
- p. Contar y cumplir con todos los permisos establecidos en las disposiciones ambientales que sean requeridos de acuerdo al tipo de actividad a realizar.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**, que si deciden desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberán comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**, que deberán presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier

modificación del proyecto **ARQUITECTURA DE RED BELLA VISTA**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**, que si infringe la presente resolución, o de otra forma provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE, (EDEMET, S. A.)**, que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto 1 de 1 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Diez y seis (16) días, del mes de Enero, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARCOS RUEDA MANZANO
Director Regional, encargado



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALVAREZ
MGTER. EN C. AMBIENTALES
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-93-MG8

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN METROPOLITANA

FECH 17 de 1 de 2024, siendo las
9:05 de la mañana, Notifiqué
personalmente a por escrito
a la presente Resolución
por escrito feldm
Notificado 8-442-715
Quien Notifica
Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ARQUITECTURA DE RED BELLA VISTA.

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: EMPRESA DE DISTRIBUCIÓN METRO OESTE,
(EDEMET, S. A.).

Cuarto Plano: ÁREA:

CIRCUITOS	DESCRIPCIÓN	CALLE DEL RECORRIDO	ANCHO DE VIGADUCTO (M)	LONGITUD (M)	ÁREA (M ²)
BV09 Y BV10	VIGADUCTO QUE INICIA DESDE LA INTERSECCIÓN ENTRE CALLE 50 Y CALLE 47, HASTA CALLE 50 A LA ALTURA DEL PANAROTO	CALLE 50	1,50	525	892,5
BV11 Y BV12 (VIGADUCTOS BV13, BV14 BV15, BV16 BV17)	VIGADUCTO QUE INICIA DESDE LA INTERSECCIÓN ENTRE CALLE 50 Y CALLE 46, HASTA AVE. BALBOA, DIAGONAL AL PARQUE URISACA.	CALLE 46 ESTE	1,50	178	267
		CALLE 45 ESTE	1,50	537	805,5
		AVE. BALBOA	1,50	15	32,5

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE
RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 007 -2024 DE 16 DE
Enero DE 2024.

Cinthya Camargo
Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito
Firma

8-442-715
No. de Cédula de I.P.

17-1-2024
Fecha